



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0811-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 30 de octubre del 2025.

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N°0703-2025-MDNCH-GM, La Carta N° 133-2025/CP/MDNCH, de fecha 13 de octubre del 2025, del Gerente General de CORPORACION PLEYADES S.A.C; el Informe N° 3914-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WFTL, de fecha 27 de octubre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 3940-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 28 de octubre del 2025, de la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 1269-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 30 de octubre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la **RECONSIDERACION DE RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°703-2025-MDNCH-GM DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2535045, y;

CONSIDERANDO:

La Carta Política, en el Artículo 76, establece que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades".

Que, la Ley N° 30225 - Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la LEY, con el objeto de establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública.



Que, la Ley N° 30225 - Ley General de Contrataciones Públicas, en el artículo 198°, numeral 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0703-2025-MDNCH-GM de fecha 16 de setiembre del 2025, la Gerencia Municipal, declara improcedente la Ampliación de Plazo N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2535045, solicita por el contratista CORPORACION PLEYADES S.A.C;

Que, mediante Carta N° 133-2025/CP/MDNCH, de fecha 13 de octubre del 2025, el Gerente General de la CORPORACION PLEYADES S.AC. presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la reconsideración respecto a la Resolución de Gerencia Municipal N°0703-2025-MDNCH-GM, solicitando se declare la nulidad de oficio y el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N°01, precisando lo siguiente: su empleado de confianza a cargo de la Subgerencia de Obras Publicas ha emitido informe técnico que lo ha inducido al error porque tal como he demostrado, de los artículos 197 y 198 del reglamento del T.U.O. de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, la opinión del supervisor de obra no es vinculante, el inicio y fin de circunstancias sobre las cuales se solicita ampliación de plazo son registradas a criterio del residente que representa al contratista; y, la afectación de ruta crítica se evalúa de conformidad al programa de ejecución de obra vigente a la solicitud de ampliación de plazo y respecto al calendario acelerado que de conformidad al numeral 203.3 del reglamento tiene otra finalidad distinta a evaluar la afectación de ruta crítica para ampliaciones de plazo. Asimismo, debo precisar que su Gerente de Infraestructura tampoco ha sido diligente al momento de revisar, evaluar y trasladar el informe de la Subgerencia de Obras Públicas, por tal motivo, advierto que su acto administrativo tiene vicios en su motivación que es contraria al ordenamiento jurídico aplicable a nuestra relación contractual, por lo tanto, solicito declare la nulidad de oficio y otorgue ampliación de plazo N° 01 por 82 días calendarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, mediante el Informe N° 3914-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WFTL, de fecha 27 de octubre del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura su pronunciamiento respecto a la solicitud de reconsideración por el Contratista CORPORACION PLEYADES SAC, declarando IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2535045, por 82 días calendarios, por el incumplimiento del procedimiento estipulado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 3940-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 28 de octubre del 2025, de la Gerencia de Infraestructura (e) remite a la Gerencia Municipal, todos los actuados, recomendando que se declare improcedente mediante acto resolutivo previa opinión legal, la solicitud de reconsideración de la Ampliación de Plazo N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2535045;

Que, mediante Informe N° 1269-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 30 de octubre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente: Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por CORPORACION PLEYADES S.A.C. contra la Resolución de Gerencia Municipal N°703-2025-MDNCH-GM, toda vez que el marco normativo aplicable a la contratación publica establece un procedimiento especial y autónomo y que la emisión de esta decisión no genera un nuevo plazo sobre la decisión de la entidad; la que fue comunicada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°703-2025-MDNCH-GM de fecha 16 de setiembre del 2025, y notificada vía correo electrónico al contratista CORPORACION PLEYADES S.AC. con fecha 16 de setiembre 2025;

Que, el contratista cuestiona la decisión de la Entidad contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 703-2025-MDNCH-GM, de fecha 16 de setiembre de 2025, recurriendo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y la Subgerencia de Obras



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Públicas, al respecto emite el Informe N° 3914-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL de fecha 27 de octubre de 2025, considerando improcedente dicha pretensión, "...al no haberse logrado subsanar las deficiencias formales ni ha aportado el sustento técnico necesario para acreditar la procedencia de la causal invocada, por el contrario, la solicitud de reconsideración ratifica la confesión conceptual entre dos causales diferentes y la ausencia de un adecuado manejo de los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones en la normativa de contrataciones del Estado".

Que, debido a la concurrencia de los artículos acotados precedentemente y la precisión que fija la Sub Gerencia de Obras Publicas en el Informe N° 3914-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, debemos afirmar que, en todo procedimiento administrativo y en especial, en materia de contrataciones públicas, es la Ley 30225 y su reglamento la que contiene normas sustantivas y procedimentales de carácter especial, en la cual toda entidad pública y participante, postor o contratista debe ceñirse en estricto, en consecuencia **NO RESULTA PROCEDENTE IMPROCEDENTE, ATENDER RECONSIDERACIONES A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 703-2025-MDNCH-GM, TODA VEZ QUE, EL NUMERAL 198.8, DEL ARTICULO 198 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CLARAMENTE ESTABLECE QUE, LUEGO DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD, " Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.**

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 2972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH, de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la RECONSIDERACION DE RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°703-2025-MDNCH-GM DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2535045, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a la CORPORACION PLEYADES S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL